

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS "INHGEOMIN". - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.

Téngase por recibido el **INFORME RMC/056-2021** emitido por la **UNIDAD DE REGISTRO MINERO Y CATASTRA** en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno y en atención al mismo, manténgase en **SUSPENSO** la tramitación de las presentes diligencias hasta que jurídicamente se cuente con el instrumento o fundamento jurídico que permita cumplir con el requerimiento de la consulta libre, previa e informada ya que hasta el momento no existe, en virtud de que el sitio solicitado traslapa parcialmente con asentamientos de pueblos indígenas, con el propósito de garantizar la participación de los pueblos indígenas y afrodescendientes, de conformidad a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, con el fin de garantizar el respeto a la cultura y a la forma de vida de los pueblos indígenas y tribales y de reconocer sus derechos sobre las tierras y recursos naturales, así como el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo para la zona, en la solicitud de Concesión Minera Metálica de la zona denominada **MINAS DE PLATA # 2**, registrada en expediente administrativo **No. 147**. Artículo 48 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**. **NOTIFIQUESE**.


FRANCISCO JAVIER LEON
SECRETARIO GENERAL
Acuerdo Delegación INHGEOMIN No. 057/09/2018

ASTRID